



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 553-2021-R.- CALLAO, 24 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0003826) recibida el 11 de agosto de 2021, mediante la cual el estudiante ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI, con Código N° 1416110012, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 11 de agosto de 2021, el estudiante ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido donde figura como CUNIBERTTI y debe decir CUNIBERTI;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0471-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000213) del 09 de setiembre de 2021, remite el Informe N° 022-2021-DMM/ORAA del 07 de setiembre de 2021, donde informa que el estudiante ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI, con Código N° 1416110012, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2014-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, según Resolución N° 158-2014-CU y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 158-2014-CU, el citado estudiante, figura inscrito como: ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTTI;

Que, obra en autos copia del Acta de Nacimiento y del D.N.I. del recurrente, donde figura como ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 526-2021-OAJ, recibido el 14 de setiembre de 2021, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el segundo apellido del solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de Ingreso N° 158-2014-CU, emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI y, además disponer a las áreas Académicas Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera al peticionante cuyo nombre correcto es: ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 526-2021-OAJ, recibido el 14 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

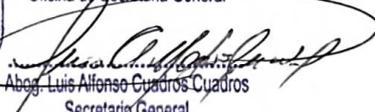
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del estudiante, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **ROLANDO DIEGO ALDERETE CUNIBERTI**, con Código N° 1416110012, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.